Buenos Aires, 17 de julio de 2020

**VISTO**

 La situación de quema de pastizales en el ámbito del Delta del Paraná que afecta a las Provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Buenos Aires.

**CONSIDERANDO:**

 Que la dimensión de los impactos ambientales producidos como consecuencia de dichos acontecimientos, genera graves impactos sobre las comunidades locales.

 Que se considera primordial abordar de manera conjunta y brindar una respuesta a la problemática de incendios de pastizales que impactan en la zona del delta del río Paraná, con consecuencias para el ambiente y la salubridad pública.

 Que, se declaró como zona crítica de protección ambiental al ámbito interjurisdiccional del delta del río Paraná de Santa Fe y Entre Ríos.

Por ello,

**EL CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Manifestar preocupación respecto de la situación de quema de pastizales en el ámbito del Delta del Paraná que afecta a las Provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Buenos Aires.

ARTICULO 2º: Instar al inmediato cumplimiento de la medida cautelar dictada por la Justicia Federal de Paraná sobre la prohibición absoluta de acciones humanas con capacidad para alterar el medio ambiente, especialmente la quema de recursos naturales, actividades que impliquen riesgo de incendio aún de carácter accidental; construcción de diques y terraplenes de cualquier naturaleza o realización de actividades que pongan en riesgo el ecosistema identificado en la demanda.

ARTICULO 3º: Acompañar las acciones que se desarrollan en el marco del PIECAS - Plan Integral Estratégico para la Conservación y el Aprovechamiento Sostenible del Delta del Paraná y las acciones de las Provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Buenos Aires y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para promover la creación de una nueva área protegida en el Delta y garantizar el manejo efectivo de dicha área a través de prácticas sostenibles.

ARTICULO 4º: Expresar la necesidad de implementar un plan de comunicación y concientización en referencia al impacto del fuego en la destrucción de los ambientes naturales urbanos y periurbanos, y en el riesgo asociado a la población, involucrando a todos los sectores y actores del territorio Nacional.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese. -